

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A Nro. 958

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la realización de carreras de perros galgos en el Partido de colón, en un todo de acuerdo con la presente reglamentación.-

ARTICULO 2do.- La organización de este tipo de carreras estará a cargo de la Municipalidad en forma directa o a través de una Comisión Municipal, o bien de entidades de bien público autorizadas al efecto y a cuyo beneficio se realice el espectáculo.-

ARTICULO 3RO.- En todos los casos los organizadores de la carrera podrán encarar la realización en forma directa o delegarla total o parcialmente en terceras personas que se ocupen de ello, pactándose la remuneración de las mismas en la forma usual para este tipo de tareas, pero nopudiendoi su monto superar el 50 % de las utilidades del espectáculo.-

ARTICULO 4TO.- Las entidades de bien público que sean organizadas para organizar carreras a su beneficio deberán efectuar dentro de los tres días siguientes al del espectáculo rendición de cuentas mediante un balance con sus correspondientes comprobantes y depositar en Tesorería Municipal el veinte por ciento de la utilidad neta obtenida en carácter de contribución, fondos que serán destinados por el Departamento Ejecutivo según lo establecido en el art. de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5to.- Cuando la entidad de bien público organice una carrera, la institución será responsable por las consecuencias, daños y perjuicios cíviles y/o penales que se deriven de la realización del espectáculo, asumiendo la plena responsabilidad del mismo, y eximipendose la Municipalidad de dicha responsabilidad.-

ARTICULO 6to.- El Departamento Ejecutivo podrá designar una Comisión Municipal de Carreras de Perros Galgos integrándola con vecinos interesados en esta actividad que actuarán por delegación del Intendente Municipal en la organización de carreras y mantenimiento y mejora de las instalaciones en que se realicen las mismas.-

ARTICULO 7.- Será responsabilidad de la comisión Municipal, aún cuando encargue a terceras personas la organización de la carrera el cobro y la recaudación de entradas y apuestas

así como la fiscalización y control del fiel cumplimiento de esta Ordenanza y de las normas legales en el ámbito de su actividad.-

ARTICULO 8vo.- Los integrantes de la comisión Municipal se harán personal y solidariamente responsables de las pérdidas que pudieran ocasionarse por la realización de este tipo de carreras, cualquiera fuese el concepto por el cual se originaran dichas pérdidas.-

En caso de que el Municipio debiera responder por pérdidas de esta naturaleza, podrá reclamar el reintegro de las sumas abonadas a los integrantes de la Comisión o bien exigir previamente a ésta el pago directo de las mismas.-

ARTICULO 9vo.- La Comisión Municipal deberá efectuar rendición de cuentas mediante presentación de un balance con sus correspondientes comprobantes dentro de los tres días siguientes a la realización de cada carrera, depositando en el mismo término la utilidad neta resultante en Tesorería Municipal.-

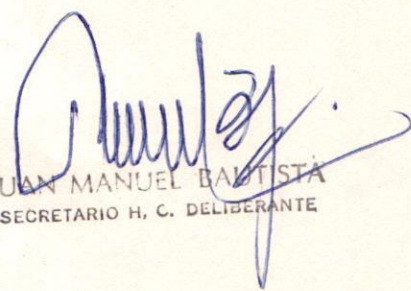
ARTICULO 10mo.- El Departamento Ejecutivo en cada caso decidirá el destino de los fondos obtenidos por utilidad de las carreras que se autorizan por la presente Ordenanza, pudiendo desstinarlo total o parcialmente al fomento de la actividad o a la mejora y mantenimiento de las instalaciones en que se realiza, o bien asignarlo a la Secretaría de Barrios y Accion Social Municipal.-

ARTICULO 11.- Las carreras de perros galgos que se autorizen por la presente ordenanza podrán funcionar los sistemas de apuestas previstas por la Ley 9.233, cuyo fiel cumplimiento debiera ser fiscalizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 12.- Derógase la Ordenanza Municipal nro. 406.-

ARTICULO 13.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 13 de Octubre de 1988 .-


JUAN MANUEL BAPTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE